**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 451 DE 2025**

**MEMORANDO**

**PARA: FABIAN ANDRES PUENTES SIERRA**

PRESIDENTE COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

SUBSECRETARIO COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**DE:**  H.C MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA

**ASUNTO:** PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ACUERDO No. 451 DE 2025.

Mediante la presente, me permito radicar ponencia al Proyecto de Acuerdo 451 DE 2025, *“Por medio del cual se crea un evento Artístico y Cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense en el Distrito Capital”.*

Cordialmente,

**A signature on a black background

AI-generated content may be incorrect.**

**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**

**Concejal de Bogotá D.C.**

**Ponente**

**Partido Liberal Colombiano**

**PROYECTO DE ACUERDO Nº. 451 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA NARIÑENSE EN EL DISTRITO CAPITAL”.**

**Doctor**

DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA

**SUBSECRETARIO COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

**Concejo de Bogotá.**

**Respetado Doctor:**

En cumplimiento a los artículos 68, 71 del Acuerdo 741 de 2019, modificado por Acuerdo 837 de 2022, y en atención a la designación que se nos hizo por parte del Señor Presidente de esta Corporación, como ponentes del PROYECTO DE ACUERDO No. 451 de 2024, *“Por medio del cual se crea un evento Artístico y Cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense en el Distrito Capital.”,* con toda atención, me permito, mediante el presente escrito, rendir ponencia para primer debate al mismo, estando dentro del término reglamentario establecido para tal efecto, en los siguientes términos:

**OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto: “*reconocer la cultura nariñense en el Distrito Capital mediante la puesta en marcha de una muestra del carnaval de Negros y Blancos en Bogotá*”, con el fin de preservar, promover y difundir la riqueza cultural nariñense, reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO.

Este evento se enmarca en el deber constitucional y legal del Estado de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículos 7, 70 y 313 de la Constitución Política), así como en las competencias del Concejo de Bogotá para garantizar la prestación eficiente de servicios los servicios a cargo del Distrito (Decreto Ley 1421 de 1993).

**2.**  **ANTECEDENTES**

|  | **Título / Objeto** |
| --- | --- |
| **Proyecto de Acuerdo 240 de 2023** | Por medio del cual se prioriza, se garantiza, estimula y difunde la realización de los eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano, y se dictan otras disposiciones. |
| **Acuerdo 906 de 2023** | Por medio del cual se prioriza la difusión y realización de las actividades y eventos artísticos y culturales de carácter metropolitano, y se dictan otras disposiciones. |
| **Acuerdo 892 de 2023** | Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones. |
| **Acuerdo 933 de 2024** | Por el cual se crea el Evento Artístico y Cultural para la Promoción y Preservación del Folclor Vallenato en Bogotá. |

**3.**  **JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

Para la concejal Autora, Bogotá, en su condición de capital pluricultural, funge como un escenario de encuentro para habitantes de todas las regiones del país, encarnando así la diversidad que constituye el patrimonio intangible más valioso de Colombia. En este mosaico de identidades, el departamento de Nariño emerge como un bastión de tradiciones ancestrales, expresadas en su música, danzas, artesanías y, de manera emblemática, en el Carnaval de Negros y Blancos, declarado por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad. No obstante, estas manifestaciones enfrentan amenazas críticas: la homogeneización cultural derivada de la globalización, el desplazamiento de prácticas tradicionales por dinámicas urbanas y la carencia de plataformas que garanticen su visibilidad en contextos metropolitanos.

Según la autora, la creación de un evento artístico y cultural dedicado a la cultura nariñense no es únicamente una apuesta por la protección del patrimonio inmaterial, sino una herramienta de construcción democrática, desarrollo social y cohesión nacional. El arte y la cultura, cuando se asumen como derechos, no como privilegios, se convierten en instrumentos poderosos de transformación, justicia social y reconocimiento mutuo.

1. **MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA DEL CONCEJO.**

Este proyecto se sustenta en normas como la Ley 397 de 1997, la Ley 706 de 2001, la Ley 1185 de 2008 y su Decreto reglamentario 2941 de 2009, que protegen el patrimonio inmaterial y promueven el reconocimiento de la diversidad cultural. Asimismo, responde al compromiso internacional de Colombia al haber ratificado la Convención de la UNESCO de 2003 sobre Patrimonio Cultural Inmaterial mediante la Ley 1037 de 2006.

A nivel local, se apoya en la competencia del Concejo Distrital conforme al artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y en antecedentes normativos como los Acuerdos 892 de 2023 y 933 de 2024, que promueven la cultura regional en el Distrito Capital.

**6.**      **ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD Y CONVENIENCIA.**

El proyecto es legalmente viable, toda vez que se alinea con el marco normativo nacional e internacional sobre patrimonio cultural. La Ley 397 de 1997 y sus modificatorias, así como la Ley 706 de 2001, reconocen la obligación del Estado de proteger y promover las expresiones culturales del país, especialmente aquellas que han sido declaradas patrimonio inmaterial. A su vez, el Decreto 2941 de 2009 establece los lineamientos para los planes de salvaguardia, lo cual resulta pertinente en la medida en que el evento contempla componentes educativos y participativos. Desde el plano internacional, la propuesta se ajusta a la Convención de la UNESCO de 2003 sobre patrimonio cultural inmaterial, ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006, la cual impone al Estado el deber de garantizar la transmisión intergeneracional de saberes tradicionales y el fortalecimiento de identidades culturales.

Desde el ámbito distrital, el Concejo de Bogotá tiene competencia para regular y fomentar políticas culturales que salvaguarden el patrimonio y promuevan la diversidad étnica y regional, conforme al artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993. Existen precedentes normativos, como los Acuerdos 892 de 2023 (Joropo al Parque) y 933 de 2024 (Evento de folclor vallenato), que respaldan la pertinencia de institucionalizar eventos que visibilicen las culturas regionales dentro del Distrito Capital, por tanto, este acuerdo fortalece la agenda cultural del Distrito con base en experiencias distritales.

Adicionalmente, el proyecto tiene un alto valor de conveniencia pública, ya que contribuye a la integración social de comunidades nariñenses radicadas en Bogotá, promueve la economía cultural y creativa, y aporta al reconocimiento de la multiculturalidad de la ciudad. Finalmente, toda vez que este proyecto podría representar un gasto recurrente a la administración distrital se sugiere que se realice un análisis de los costos de la iniciativa y sus fuentes de financiación durante su trámite en la comisión de plan.

**7.**  **IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento de la Ley 819 de 2003, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones y que en su artículo 7 determina que: “Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. (…) Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

La presente iniciativa al ser un evento de un solo día, podría ser financiado con las apropiaciones presupuestales de la administración distrital en cabeza de la entidad competente.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto, y por las consideraciones efectuadas anteriormente, me permito rendir dentro del término reglamentariamente establecido PONENCIA POSITIVA, al Proyecto de Acuerdo 451 de 2025 “Por medio del cual se crea un evento Artístico y Cultural para la preservación y promoción de la cultura nariñense en el Distrito Capital.”

**Atentamente,**

**A signature on a black background

AI-generated content may be incorrect.**

**MARÍA VICTORIA VARGAS SILVA**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente

Partido Liberal Colombiano